



**MUY ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL
(GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO)**

ALCALDIA

AG-CV-2021-5558

Guayaquil, mayo 28 de 2021

**Señores
DIRECTORES DEPARTAMENTALES
M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL
En sus despachos**

De mis consideraciones:

Para vuestro conocimiento y fines legales pertinentes, dentro del ámbito de sus competencias, acompaño copias del Oficio Circular No. AG-CV-2021-04972 de fecha 11 de mayo de 2021, mediante el cual se convocó a los integrantes de la Asamblea Cantonal de Participación Ciudadana de Guayaquil, a presentar sus propuestas respecto de obras y servicios en beneficio de sus sectores, las mismas que procedo a remitir a ustedes con la finalidad de que sean contempladas en la elaboración del Anteproyecto de Presupuesto Municipal para el ejercicio fiscal del año 2022, de ser el caso.

Cabe señalar que dichas propuestas se encuentran debidamente publicadas, en el portal municipal: www.guayaquil.gob.ec.

*Atentamente,
DÍOS, PATRIA Y LIBERTAD*

*Dra. Cynthia Viteri Jiménez
ALCALDESA DE GUAYAQUIL*

*MHG/Paty
Anexo lo indicado*

*cc.: Ab. Martha Herrera Granda, SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL - SECRETARIA DE LA ASAMBLEA CANTONAL DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE GUAYAQUIL
Ing. Haydee Moreno Demera, DIRECTORA FINANCIERA
Ing. Jorge Armando Erazo, JEFE DE PRESUPUESTO (E)
Ab. Ingrid Montiel Acuña, PROSECRETARIA MUNICIPAL
Ing. Mónica Menéndez V, ASESORA DE PLANIFICACIÓN DE PROYECTOS Y COOPERACIÓN
Ab. Katya Alvarez Zambrano, JEFA DE LA UNIDAD DE ATENCIÓN Y DERECHOS CIUDADANOS*

Guayaquil, 17 de mayo de 2021

Señora
Dra. Cynthia Viteri Jiménez
ALCALDESA DE GUAYAQUIL
Ciudad

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL
Centro Municipal de Servicios y Atención Ciudadana

No. de requerimiento: 2021-36814
Fecha y hora: 17/05/21 11:50 AM
Recibido por: J. Viteri

HOJAS	CARPETAS	SOBRES	CDS	OTROS
✓	✓	✓	✓	✓

De nuestras consideraciones:

En atención a su **OFICIO CIRCULAR No. AG-CV-2021-04972** de fecha **mayo 11 de 2021**, los representantes de los Consejos Barriales del **DISTRITO 1** de Guayaquil, tenemos a bien presentarle a usted nuestras propuestas respecto de obras y servicios que consideramos de gran beneficio para nuestra comunidad, a fin de que sean incorporados dentro del Anteproyecto de Presupuesto del año 2022 del Municipio de Guayaquil. A continuación, señora Alcaldesa, le detallamos nuestros requerimientos, los mismos que estamos seguros permitirán que nuestra ciudad se siga embelleciendo aún más:

Antes de hacer los petitorios, sí quisiéramos agradecerle, señora Alcaldesa, por toda la ardua labor que se realizó contra la pandemia, la misma que conocemos tuvo un éxito sin precedente, razón por la cual tenga todo nuestro incondicional respaldo. Estamos conscientes que por lo imprevisto de este mal se tuvo que invertir muchos recursos. Requerimos que se mantenga en materia de salud, con las clínicas móviles, donde se encuentra la medicina para el que se hace atender. Efectúe una publicidad fuerte respecto al uso de mascarillas y demás precauciones que se deben tomar en cuenta para evitar el contagio del COVID-19. Además, insistimos una vez más, para que se construya el cementerio del sur, que es una propuesta nuestra, señora Alcaldesa, y como le expresamos, queremos que usted siga trabajando con esa loable labor que usted viene haciendo, con rostro humanitario y solidario.

Respecto de la parroquia Febres Cordero, hemos visto con mucho agrado que se están atendiendo varios pedidos que se han efectuado en distintos lugares de la parroquia. La magna obra de regeneración en la parroquia Febres Cordero es loable y queremos que continúe; reconstrucción de aceras y bordillos, pavimentación, repavimentación, insistimos en las casas comunales en nuestro sector, los programas de las brigadas médicas, fumigación, repartición de toldos para las familias que son más necesitadas. Así como la construcción de un centro gerontológico, un centro gastronómico intercultural en el Cisne 2 a un lado del Cami calle Santa Fe, la adecuación del muelle de la Caraguay con su sala de espera, además la construcción del centro de acopio de víveres en el mercado de las esclusas. Todo lo mencionado es un acto muy importante que lo solicitamos y estamos el día de hoy aquí para agradecerle esa forma muy pronta de atender la necesidad de la colectividad suburbana.

Dentro de nuestro sector también, algunas casas comunales han sido regeneradas, pero más específicamente necesitamos en la Casa Comunal Lucha y Progreso se realice una adecuación pues le falta aire acondicionado, luminarias para el tumbado, pintura interior y exterior, 30 sillas y 10 mesas; en la casa Comunal "unidos venceremos" la donación de un aire acondicionado; en el Cami # 6 solicitamos se instales un punto de internet, así como en sus alrededores.

Además, solicitamos el techado del parque La Pampa, sector fertisa, la regeneración de la calle José Tomas Aguirre y 4to Callejón Sur-Oeste hasta Transelectric; arreglo del Parque "El mundo de los niños" en lo que respecta al cerramiento, cableado eléctrico, lámparas, reflectores, juegos infantiles y siembra de plantas. De igual forma indicamos que existe un galpón abandonado a nombre el Municipio, por lo que deseamos sea cerrado porque es utilizado por la delincuencia.

De igual manera, pedimos que se mantenga el fomento del programa Más Futbol, que tanto bien hace a nuestros niños y jóvenes; los programas de los talleres productivos, la tecnología dentro de las escuelas particulares, todo esto prácticamente es un programa muy loable, que la comunidad lo ve con buenos ojos y le pide que lo siga haciendo, señora Alcaldesa. Legalización de terrenos falta; Construcción de Casas Comunales para dictar Talleres Productivos; Soluciones de Problemas de Alcantarillado en el Cooperativa Jacobito Bucaram.

Hasta aquí nuestras peticiones y le manifestamos con anticipación nuestro sincero agradecimiento por todas las obras y servicios que en el año 2021 nuestras parroquias se puedan beneficiar y que estamos seguros permitirán que Guayaquil siga embelleciéndose para gusto de propios y extraños.

Nuestro sincero deseo de éxitos en su acertada gestión, señora Alcaldesa.

Quedamos atentamente,

REPRESENTANTES DE LOS CONSEJOS BARRIALES DEL DISTRITO 1


JULIO GUATO


ING. JOHANNA ALVEAR



Consejo Barrial de Participación Ciudadana
Santiago Roldós II
CASA COMUNAL LUCHA Y PROGRESO
 Desde las Manzanas 1269 Hasta 1291
 Fundado el 9 de abril del 2016

Abogada
 Cynthia Viteri Jiménez
 Alcaldesa de la M.I. Municipalidad de Guayaquil.
 Ciudad.

Guayaquil, 14 de mayo de 2021
 GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
 MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL
 Centro Municipal de Servicios y Atención
 Ciudadana

No. de requerimiento: ed-2021-36389
 Fecha y hora: 14/05/2021 (10:57)
 Recibido por: Travis Gomez

HOJAS	CARPETAS	SOBRES	CDS	OTROS

Es grato dirigirnos a Usted para saludarlo cordialmente a nombre de quienes conformamos el Consejo Barrial de Participación Ciudadana Santiago Roldós II.

Agradeciéndole su gran ayuda y aporte continuo con todos los sectores de nuestra ciudad, y a la vez manifestarle lo siguiente:

En la Coop. Santiago Roldós II 4to Pasaje 9 y quinto callejón 53, existe por más de 15 años un galpón de 15 metros de ancho y 220 metros de largo aproximadamente que se encuentra en abandono cuyo propietario es la Alcaldía de Guayaquil. En reiteradas ocasiones hemos pedido la intervención de las distintas direcciones municipales para que nos ayuden en cerrar con bloques los agujeros que a la semana realizan las personas que viven en las calles, que utilizan ese espacio para fomentar la cachinería, botaderos de basura y el consumo de sustancias sujetas a fiscalización, además la estructura del galpón ha sido desmantelado poco a poco, quedando vulnerable en su infraestructura que podría causar un peligro inminente a los moradores que viven aledaño, en especial a la Unidad Educativa Fiscal Aurelio Espinoza Polit, que se encuentra a 7 metros de su ubicación.

Por lo que pedimos enviar una delegación a verificar el estado de las misma y se **PRIORICE UNA OBRA EMBLEMÁTICA** con la construcción de un **PARQUE CON AREAS RECREATIVAS, MÁQUINAS DE EJERCICIO, CANCHAS DE BÁSQUET** que beneficiaría a los alumnos de la institución educativa como a los moradores de nuestro sector.

Apelamos a su ayuda y buen corazón de apoyar a los sectores que lo necesiten.

Agradecemos su gentil colaboración y esperando que nuestra solicitud tendrá favorable acogida.

Atentamente.

DAVID MESTANZA
 PRESIDENTE
 CONSEJO BARRIAL SANTIAGUITO ROLDÓS 2



Dirección: Coop. Santiago Roldós II Mz. 1236 Sl. 1y2
 Teléfonos: 093-9108705 / 098-6596421

Correo: consejobarrialsantiaguiroldos2@hotmail.com davidmestanza@concejo.com
 Redes Sociales:



Fundación de Adultos Mayores
"Jesús del Gran Poder"

Fundado el 23 de julio del 2014

Dra.

CYNTHIA VITERI JIMENEZ

Alcaldesa de la M.I. Municipalidad de Guayaquil

En su despacho. –

16 MAY 2021



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL
Centro Municipal de Servicios y Atención
Ciudadana

No. de requerimiento: 001-2021-36793
Fecha y hora: 17/05/2021 (10:46)
Recibido por: Marta Cordero

HOJAS	CARPETAS	SOBRES	605	OTROS

Estimada Dra. Cynthia Viteri reciba un cordial saludo de quienes conformamos la Fundación Jesús del Gran Poder, deseándole de antemano todo nuestro apoyo a su gestión exitosa que ha venido realizando en favor de todos los habitantes de la urbe porteña de Guayaquil, la presente de esté oficio es para solicitarle el techado del parque LA PAMPA ubicado en la cooperativa Santiago Roldos MZ 1378 SECTOR FERTISA parroquia Ximena esperando que sea incluido y considerado dentro del presupuesto 2022, nos despedimos de usted no sin antes agradecerle por la atención prestada y esperando una respuesta positiva a lo solicitado, nos suscribimos.

Atentamente,

Ing. Johanna Alvear Rosales

SECRETARIA

FUNDACION DE ADULTOS MAYORES
"JESUS DEL GRAN PODER"
Ing. Johanna Alvear Rosales
SECRETARIA



Dirección: Coop. Santiago Roldós "Parque la Pampa"

Teléfonos: 4545073 / 0981654646

Correo:



Consejo Barrial de Participación Ciudadana
Santiaguito Roldos II
 Manzanas 1248 – 1249 – 1253 – 1254 -1255 – 1260 – 1261
 Fundado el 1 de Julio del 2016

Guayaquil, 17 de mayo del 2021.

Ab. Cinthia Víteri Jiménez.
Alcaldesa de la Muy Ilustre Municipalidad de Guayaquil
 Ciudad.



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
 MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL
 Centro Municipal de Servicios y Atención Ciudadana

Nº. de requerimiento: 2021-36803
 Fecha y hora: 17/05/2021 11:05
 Recibido por: María Lome

HOJAS	CARPETAS	SOBRES	CDS	OTROS
1				

De Nuestras Consideraciones.

Reciba un cordial saludo de parte de la comunidad a la que representamos en la cooperativa Santiaguito Roldos II "Sector Fertisa".

Por medio de la presente y de la manera más respetuosa, el consejo barrial de Participación Ciudadana Santiaguito Roldos II, solicitamos a usted se nos conceda la donación de un sistema de aire acondicionado que será instalada en la casa comunal "Unidos Venceremos", ubicada en las calles José Tomas de Aguirre y 4to Callejón Sur Oeste, mz 1253 Solar 17. Dicha donación beneficiara a los moradores de la comunidad, al ser la sede de talleres de talento humano.

Por la atención que se le dé a la presente, le deseamos éxitos en sus funciones.

Atentamente,

Carlos Andrade
 Presidenté
 C.I. 0901758557

Jesús Choez Baque
 Vicepresidente
 C.I. 13038999224

Rosa Villota Verdugo
 Secretaria
 C.I. 0909255580



C.C. Ing. Johana Alvear Rosales.
 Miembro de la Comisión Ciudadana - Distrito 1.

Dirección: Coop. Santiaguito Roldos Mz. 1253 Sl. 17
 Telefonos: 3843688 – 0981927518
 Correo: Carlos-07-andrade@hotmail.com

Guayaquil, 17 de mayo de 2021

Señora

Dra. Cynthia Viteri Jiménez

ALCALDESA DE GUAYAQUIL

Ciudad



De nuestras consideraciones:

Hemos recibido su atento oficio circular No. **AG-CV-2021-04972** del **11 de mayo de este año 2021**, el mismo que agradecemos y en el que nos solicita que le manifestemos nuestras propuestas para ser contempladas en el Anteproyecto de Presupuesto del año 2022 del Municipio de Guayaquil y efectivamente señora Alcaldesa, a fin de detallar las necesidades de la población del **DISTRITO 2**, nos hemos reunidos los principales representantes de los consejos barriales de las parroquias que integran esta Circunscripción y a continuación le detallamos nuestras necesidades más puntuales:

- Continuar la legalización de predios, labor que ha sido contundente en beneficio de la comunidad.
- Repavimentación y pavimentación de calles; aceras y bordillos;
- Construcción y adecuación de casas comunales para reunión de los pobladores;
- Salud con visita de brigadas móviles;
- Concientización e implementación de los protocolos de salud respecto de la pandemia COVID19 por parte de la comunidad;
- Construcción y Readecuación de parques y áreas verdes;
- Brigadas de fumigación y brigadas de desratización;
- Computación, los programas para los niños, las becas estudiantiles.
- Continúe la legalización y regularización de algunos sectores (La Carolina, Adesdac, Monte Sinai).
- Recenso de todo el Distrito 2, ya que en la mayoría de los habitantes de asentaron entre el 50 y 55% después del último censo municipal.
- Agua potable y alcantarillado Sanitario para los sectores que aún falta.
- Mejorar la Frecuencia de la Recolección de basura en todo el Distrito 2, en especial en los lugares que todavía hay calles de tierra, que se recoge una vez por semana.

- Construcción de canchas con techo para actividades deportivas para las diferentes Cooperativas.
- Bacheo y Reconstrucción de calles de las cooperativas que faltan de la Perimetral hacia el Oeste.
- Mejorar el servicio de transporte público en sectores como Janeth Toral, La Explanada, 26 de Agosto, Realidad de Dios de Monte Sinaí, Balerio Estacio y otras Cooperativas.

Tenga nuestro total respaldo a su acertada labor emprendida para enfrentar tan temible pandemia que nos azota en este año, la misma que ha tenido excelentes resultados. Señora Alcaldesa, lo anteriormente detallado es lo que la ciudadanía de este Distrito 2 necesita que se tome en consideración en el Presupuesto del próximo año 2021 y así continuar por el sendero de progreso que todos queremos para nuestras familias.

Reciba nuestro eterno agradecimiento por sus deseos de ver a Guayaquil mucho mejor cada día. Reciba un cordial saludo de nuestra comunidad.

Atentamente,

REPRESENTANTES DEL DISTRITO 2



Ab. Victor Caicedo Ramos



Ab. Danilo Carreño Rodríguez



Gobierno Autónomo Descentralizado
Municipalidad de Guayaquil
Centro Municipal de Servicios y Atención Ciudadana

No. de requerimiento: 001-1021-3677936780
Fecha y hora: 17/05/2021 (10:39) 36781
Recibido por: Karla Gomez

**Consejo Barrial de Participación Ciudadana
Santiaguito Roldos II**

Manzanas 1248 - 1249 - 1253 - 1254 - 1255 - 1260 - 1261
Fundado el 1 de Julio del 2016

HOJAS	CARPETAS	SOBRES	GBS	OTROS
1761	-	-	-	-

Guayaquil, 17 de mayo del 2021.

Ab. Cinthia Viteri Jiménez.
Alcaldesa de la Muy Ilustre Municipalidad de Guayaquil.
Ciudad.

De Nuestras Consideraciones.

Reciba un cordial saludo de parte de la comunidad a la que representamos en la cooperativa Santiaguito Roldos II "Sector Fertisa". por medio de la presente y de la manera más respetuosa los consejos barriales en los que participamos en el 5to concurso mejoramos nuestro parque "EL MUNDO DE LOS NIÑOS".

Solicitamos a usted se digne ordenar a quien corresponda, se cumpla, la construcción del cerramiento metálico del contorno del parque, dicha petición la hemos venido solicitando desde la administración del Ab. Jaime Nebot Saadi, la misma que será de beneficio para los niños y las familias del populoso sector. Las necesidades para la regeneración del parque son las siguientes:

- 1) Arreglo del panel eléctrico con cableado nuevo.
- 2) Reposición de lámparas de mercurio (alumbrado del parque).
- 3) Reposición de los cinco reflectores que iluminan la cancha.
- 4) Reposición de los juegos infantiles.
- 5) Colocar las para regar las plantas.
- 6) Sembrar plantas que adornen todo el contorno del parque.

Por la atención que se le de a la presente, le deseamos éxitos en sus funciones.

Atentamente,


Carlos Andrade
Presidente
C.I. 0901758557




Rosa Villota Verdugo
Secretaria
C.I. 0909255580


Jesús Choer Baque
Vicepresidente
C.I. 13038999224

C.C. Ing. Johana Alvear Rosales.
Miembro de la Comisión Ciudadana - Distrito 1.

Dirección: Coop. Santiaguito Roldos Mz. 1253 Sl. 17
Teléfonos: 3843688 - 0981927518
Correo: Carlos-07-andrade@hotmail.com



GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL
Centro Municipal de Servicios y Atención
Ciudadana

Consejo Barrial de Participación Ciudadana
Santiaguito Roldos II

Manzanas 1248 - 1249 - 1253 - 1254 - 1255 - 1260
Fundado el 1 de Julio del 2016

No. de requerimiento: 2021-36783
Fecha: 17/05/2021 (10:43)
Recibido por: *[Handwritten Signature]*

COPIAS	CARPETAS	SOBRES	CDS	OTROS
1	1	1	1	1

Guayaquil, 17 de mayo del 2021.

Ab. Cinthia Viteri Jiménez.
Alcaldesa de la Muy Ilustre Municipalidad de Guayaquil.
Ciudad.

De Nuestras Consideraciones.

Reciba un cordial saludo de parte de la comunidad a la que representamos en la cooperativa Santiaguito Roldos II "Sector Fertisa".

Por medio de la presente y de la manera más respetuosa, el consejo barrial de Participación Ciudadana Santiaguito Roldos II, solicitamos a usted se nos conceda la instalación de 2 puntos de conexión WIFI: el Primer punto se instalará en la casa comunal "Unidos Venceremos", ubicada en las calles José Tomas de Aguirre y 4to Callejón Sur-Oeste, mz 1253 Solar 17, ya que el internet es muy necesario para los talleres de talento Humano que allí se imparten a la comunidad, el Segundo punto se instalará en el poste de alumbrado de la calle antes mencionada y servirá para las clases virtuales de nos niños de la comunidad.

Por la atención que se le de a la presente, le deseamos éxitos en sus funciones.

Atentamente,

[Handwritten Signature]
Carlos Andrade
Presidente
C.I.0901758557

[Handwritten Signature]
Jesús Choez Baque
Vicepresidente
C.I. 13038999224

[Handwritten Signature]
Rosa Villota Verdugo
Secretaria
C.I. 0909255580

C.C. Ing. Johana Alvear Rosales.
Miembro de la Comisión Ciudadana - Distrito 1.

Dirección: Coop. Santiaguito Roldos Mz. 1253 Sl. 17
Telefonos: 3843688 - 0981927518
Correo: Carlos-07-andrade@hotmail.com





**Consejo Barrial de Participación Ciudadana
Santiaguito Roldos II**
Manzanas 1248 – 1249 – 1253 – 1254 -1255 – 1260 – 1261
Fundado el 1 de Julio del 2016

Guayaquil, 17 de mayo del 2021.



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL
Centro Municipal de Servicios y Atención
Ciudadana

Ab. Cinthia Viteri Jiménez.

Alcaldesa de la Muy Ilustre Municipalidad de Guayaquil
Ciudad.

No. de requerimiento: 001-2021-36785
Fecha y hora: 17/05/2021-10:48
Recibido por: Kaila Comy

HOJAS	CARPETAS	SOBRES	CDS	OTROS
1				

De Nuestras Consideraciones.

Reciba un cordial saludo de parte de la comunidad a la que representamos en la cooperativa Santiaguito Roldos II "Sector Fertisa".

Por medio de la presente y de la manera más respetuosa, el consejo barrial de Participación Ciudadana Santiaguito Roldos II, solicitamos a usted la Regeneración de la calle José Tomas de Aguirre y 4to Callejón Sur-Oeste hasta la puerta de Transelectric, ya que el año anterior no fue tomada en cuenta entre las demás calles regeneradas del sector.

Por la atención que se le dé a la presente, le deseamos éxitos en sus funciones.

Atentamente,

Carlos Andrade
Presidente
C.I.0901758557



Rosa Villota Verdugo
Secretaria
C.I. 0909255580

Jesús Choez Baque
Vicepresidente
C.I. 13038999224

C.C. Ing. Johana Alvear Rosales.
Miembro de la Comisión Ciudadana - Distrito 1.



Comité Barrial
 Proyecto habitacional CAMI #6
 Fundado 26 de febrero 1996
 Guayaquil - Ecuador



Guayaquil, 17 mayo del 2021



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
 MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL
 Centro Municipal de Servicios y Atención
 Ciudadana

Dra. Cinthia Viteri Jimenez
 Alcalde de la Muy Ilustre Municipalidad de Guayaquil.
 Ciudad.

No. de requerimiento: 2021-36797
 Fecha y hora: 17.05.2021 (11.00)
 Recibido por: Marta Gomez

HOJAS	CARPETAS	SOBRES	CDS	OTROS

De nuestras consideraciones:

A través del siguiente escrito, nosotros, los directivos del proyecto habitacional CAMI #6 Coop. Ahora le toca al pueblo.

Le saludamos a usted, para solicitarle muy comedidamente se nos instale un punto de internet WIFI con sus respectivas extensiones. El mismo que será un beneficio para los estudiantes y la comunidad de varias manzanas dentro del CAMI 6 Fertisa.

Por la atención que le dé a la presente, quedamos de antemano agradecidos no sin antes desearle éxitos y bendiciones en sus funciones laborales.

Atentamente,

Amada Vega Calle

Amada Vega Calle.
 Presidenta
 C.I.0912084514

Cleopatra Suarez Farias

Cleopatra Suarez Farias.
 vicepresidenta
 C.I.0914421749

Cinthya Santos León

Cinthya Santos León
 Secretaria
 C.I.0922115092

CC

Ing. Johana Alvear Rosales
 Miembro de la comisión ciudadana Distrito 1.

Dirección: Coop. Proyecto Habitacional CAMI #6
 Celular: 0984386124
 Correo: Amadavega1309@gmail.com



Consejo Barrial de Participación Ciudadana
Santiaguito Roldós II
CASA COMUNAL LUCHA Y PROGRESO
 Desde las Manzanas 1269 Hasta 1291
 Fundado el 9 de abril del 2015

Guayaquil, 17 de mayo de 2020
 MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL
 Centro Municipal de Servicios y Atención Ciudadana

No. de requerimiento: 2021-36807
 Fecha y hora: 11:05 AM (11:10)
 Recibido por: Paula Gomez

HOJAS	CARPETAS	SOBRES	CDS	OTROS

Ab. Cynthia Viteri Jiménez
 Alcaldesa.
 Municipio de Guayaquil.

Es grato dirigirnos a Ud. para saludarla cordialmente a nombre de la directiva y de todos los que conformamos el Consejo Barrial De Participación Ciudadana Santiaguito Roldós II, y a la vez manifestarle lo siguiente.

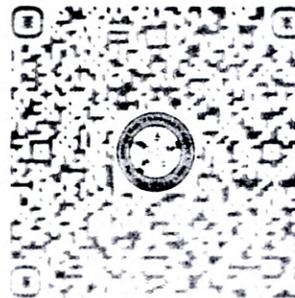
Nuestra comunidad siempre ha estado comprometida en mejorar nuestro entorno, donde fortalecemos lazos de vecindad; realizando diversas actividades para conseguir fondos y poder mantener en buen estado nuestra casa comunal, con el esfuerzo de todos y la buena administración de los recursos, hemos logrado estar a la altura de otras casas comunales construida por el cabildo porteño, realizamos talleres, cursos y capacitaciones con diversas organizaciones ya sea publica o privadas, en esta pandemia que afecta a todos, no hemos podido continuar con nuestras actividades y así poder conseguir fondos para seguir adecuando nuestra casa comunal por lo que concurrimos a su grandiosa bondad en ayudar a todos los sectores con:

- 2 acondicionadores de aire de 24.000 BTU con su instalación
- Luminarias para tumbado
- Pintado del interior y exterior de la casa comunal
- 30 sillas plásticas sin brazos
- 10 mesas plásticas cuadradas

Tendremos la seguridad de que nuestro pedido tendrá favorable acogida, no dudándose en su sensibilidad social y a la espera de su pronta respuesta, nos despedimos de usted. No sin antes reiterándole las muestras de nuestra especial consideración y estima personal.

Muchas Bendiciones para usted junto a sus colaboradores y su familia.
 Atentamente.


 DAVID MESTANZA
 PRESIDENTE
 CONSEJO BARRIAL
 SANTIAGUITO ROLDÓS 2



DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

Dirección: Coop. Santiaguito Roldós II Mz. 1286 Sl. 2 A y B
 Telefonos: 04-3846593 / 0939108705 - 0986596421

Correo: consejo.barrial@cooperativa.com
 Redes Sociales: www.facebook.com/Consejo-Barrial-Santiaguito-Roldos-2

Guayaquil, 17 de mayo de 2021

Doctora
Cynthia Viteri Jiménez
ALCALDESA DE GUAYAQUIL
Ciudad



De nuestras consideraciones:

Damos respuesta a su petición efectuada mediante comunicación OFICIO CIRCULAR No. AG-CV-2021-04972 de fecha mayo 11 de 2021, no sin antes expresarle nuestro sincero agradecimiento y admiración por parte de los ciudadanos que conformamos el DISTRITO 3, por la gran tarea realizada desde marzo pasado ante la aparición de tan feroz pandemia que hirió gravemente a los guayaquileños, convirtiéndose en adalid de los sufrientes ciudadanos. Nuestras felicitaciones y reiteramos nuestra admiración por el papel exitoso desempeñado en todo este tiempo, con carácter y decisión. Gracias señora Alcaldesa.

Usted solicita en dicho oficio nuestras propuestas para ser incluidas en el Presupuesto del año 2022 y que serán de beneficio de los ciudadanos que habitamos las parroquias que conforman el Distrito 3 y luego de deliberar, pasamos a exponer las necesidades que consideramos mas prioritarias, no sin antes expresar nuestra complacencia por las obras emprendidas como es el Hospital Bicentenario, de gran ayuda para las personas dolientes con ese terrible mal y otras obras destacadas que han permitido a los ciudadanos disfrutar de ellas. Todas las obras y servicios que se han dado las consideramos acertadas y de gran beneficio.

Asimismo, le requerimos la revisión de las calles que se encuentran dañadas y que necesitan ser repavimentadas; más árboles señora Alcaldesa, a nuestros sectores les hace falta parques, espacios verdes, continuar con la regeneración urbana en algunas calles; Salud con visita de brigadas móviles; concientización en la población para que respeten los protocolos que se deben respetar estrictamente para que no nos afecte el COVID19; Brigadas de fumigación y brigadas de desratización. De igual manera, requerimos la revisión del sistema de Alcantarillado en todas las parroquias que conforman del Distrito 3 (Ayacucho, Letamendi, García Moreno, Urdesa); Readecuación de todos los parques ribereños; Regeneración completa de la calle 4 de Noviembre y finalmente, expresar nuestro agradecimiento con la obra de desintoxicación de las drogas en los jóvenes, ya que esta problemática afecta toda la ciudadanía

Usted va por buen camino, no podemos dejar de reconocer y usted como el que más, quiere ver a Guayaquil mucho más bella de lo que está.

Reciba nuestro total respaldo en su gestión, que Dios la bendiga enormemente y le siga dando la sabiduría que necesita para desempeñar de manera acertada su excelente labor como Alcaldesa de esta gran ciudad.

Atentamente,

EN REPRESENTACIÓN DEL DISTRITO 3

A handwritten signature in blue ink, appearing to be 'Genoveva Realpe', written in a cursive style.

GENOVEVA REALPE



GAD PARROQUIAL RURAL
EL MORRO
Administración 2019-2023

**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL
EL MORRO**

R.U.C.: 0968538740001

•Parroquia Rural El Morro - Avda. Principal S/N - Cantón Guayaquil - Provincia de Guayas •Mail.: jpelmorro@hotmail.com

Parroquia Rural El Morro, 14 de mayo de 2021
GADPQREM-WCG-2021-063

celene

Estimada
Dra. Cynthia Viteri
ALCALDESA
M. ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL
En su despacho:



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL
Centro Municipal de Servicios y Atención
Ciudadana

No. de requerimiento: *ed-2021-36769*
Fecha y hora: *13/05/2021 (10:21)*
Recibido por: *Xarle Gomez*

HOJAS	CARPETAS	SOBRES	EDS	OTROS
<i>3</i>	<i>-</i>	<i>-</i>	<i>-</i>	<i>-</i>

De mis consideraciones:

Reciba el respetuoso saludo de las Autoridades de la Parroquia El Morro, que felicitamos su gestión administrativa en el Municipio de Guayaquil al enfrentar la pandemia con su incomparable valentía, demostrando su capacidad en medio de la crisis.

Tal como lo establece la Constitución de la República en su Art. 95 el cual instituye el principio de participación de los ciudadanos en forma individual y colectiva, de manera protagónica, para la toma de decisiones, planificación y gestión de los asuntos públicos. Asimismo, la Ley Orgánica de Participación Ciudadana, en sus artículos 56 y 58, establece la existencia de las asambleas locales en las cuales, la ciudadanía se organiza como un espacio para la deliberación pública entre ciudadanos, incidiendo de manera informada en el ciclo de las políticas públicas, la prestación de los servicios y en general, la gestión de lo público.

En este contexto y en respuesta al **AG-CV-2021-04972** del 11 de mayo me permito remitir lo siguiente:

Coincidimos plenamente con su parecer, señora Alcaldesa, en que la prioridad son la Vida y Salud de cada ciudadano guayaquileño, más aun desde el sector rural, donde existen múltiples necesidades.

Conforme a los consensos que, mediante Asamblea de Participación Ciudadana de la Parroquia, se han considerado necesidades sentidas, expongo las principales obras de competencia Municipal, para su inclusión en el Anteproyecto de Presupuesto 2022.

SALUD Y SERVICIOS BÁSICOS

- 1.- Construcción del Hospital del Día para nuestra Parroquia El Morro.
- 2.- Dotación de AGUA al Recinto Ayalán, que en el medio de la pandemia padece de las calamidades que implica no contar con el líquido vital.
- 3.- Alcantarillado para el Recinto Puerto del Morro, que se consolida como lugar turístico y necesita desarrollar su infraestructura.

INFRAESTRUCTURA COMUNITARIA

- 1.- Dotación de puntos Wifi para los Recintos: San Miguel, Sitio Nuevo, San Juan.
- 2.- Construcción del CAMI municipal para nuestra Parroquia El Morro.
- 3.- Adoquinamiento y regeneración de la calle principal del Recinto Los Pocitos.

RECINTOS: Los Pocitos – Sitio Nuevo – San Miguel – San Juan – Ayalán – Puerto Del Morro
www.gadelmorro.gob.ec



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL
EL MORRO**

R.U.C.: 0968538740001

•Parroquia Rural El Morro - Avda. Principal S/N - Cantón Guayaquil - Provincia de Guayas •Mail.: jpelmorro@hotmail.com

- 4.- Construcción de las calles central del Recinto San Juan con sus respectivas aceras y bordillos.
- 5.- Construcción de los Cuerpos de bóvedas en el Cementerio Municipal de la Parroquia El Morro.
- 6.- Segunda Fase del Malecón en el Recinto Puerto del Morro.
- 7.- Construcción de un pequeño Mercado Municipal para nuestra Parroquia El Morro.
- 8.- Construcción de una Casa Comunal para el recinto los Pocitos que servirá de gran ayuda para las organizaciones barriales del sector.
- 9.- Construcción de Parques para los Recintos Puerto del Morro barrio Los Ceibos, Sitio Nuevo barrio Las Cañitas, Cabecera Parroquial barrio El Guasmito Morreño, barrio Campo Alegre.
- 10.- Implementación de Proyecto Turístico en el Cerro del Muerto – El Morro.
- 11.- Construcción del Complejo deportivo y área de recreación Recinto Puerto del Morro.

SERVICIOS MUNICIPALES

- 1.- Legalización de solares y expansión del área urbana en la Cabecera Parroquial El Morro.
- 2.- Implementación de los servicios de recolección de basura para los recintos Los Pocitos, Sitio Nuevo y San Miguel.
- 3.- Regularización de los espacios de muelle y bahía en el recinto Puerto del Morro.
- 4.- Plan de Regularización de predios en la cabecera parroquial y plan SIG tierras para facilitar información catastral específica para ayudar en tramites de regularización de tierras rurales de comunas, recintos y caseríos ante la autoridad agraria nacional.

Para constancia de esta firman los dirigentes y presidentes barriales.

NOMBRES Y APELLIDOS	LUGAR / BARRIO	FIRMA
Jorge Morales Landa	B. Centenario	Jorge Morales
Clara Landa	B. Centenario	Clara Landa
Jorge Titcio	B. Buena Esperanza	Jorge Titcio
Milton Cruz	B. Buena Esperanza	Milton Cruz Avila
Francisco Alvarado	COMITE DE DESARROLLO COMUNITARIO	Francisco Alvarado
Glauris Comuniqui P	B. Los Ceibos	Glauris Comuniqui P
Juan M Bohadiz	comite de desarrollo LOS POCITOS	Juan M Bohadiz
Pascual Garcia	Barrio Contact	Garcia
Veronica Carolina Figueroa Cabrera	Barrio San Pedro.	Veronica Figueroa.
Enrique Pardo Fillos	SITIO NUEVO	Enrique Pardo
Enrique Pardo	comuna Ayala	Enrique Pardo



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL
EL MORRO**

R.U.C.: 0968538740001

•Parroquia Rural El Morro - Avda. Principal S/N - Cantón Guayaquil - Provincia de Guayas •Mail.: jpelmorro@hotmail.com

Primer rito Palodinos	Recinto San Miguel	
Lady Guinda Zapata	Rito San Miguel	Jayra Guinda
Ximenes Quintero	San Juan	Ximenes Quintero
Marcos Manuel Garcia Barba	SAN JUAN	Marcos Garcia
Henry Almeida Malina	P. EL MORRO	
Hugo Suarez Moraga	El Morro	Hugo Suarez Moraga

Por la favorable atención prestada y contando con el apoyo de su digna autoridad expreso los sentimientos de mi alta consideración y estima.

Atentamente,
DIOS, PATRIA Y LIBERTAD



Ing. William Consuegra Granados
PRESIDENTE GAD PARROQUIAL RURAL EL MORRO
Mail: waconsuegra@gmail.com
Celular: 0981004574

Tnlg. Lorgia Vega de la Torre
VOCAL GAD PARROQUIAL EL MORRO

Lic. Maritza Mazzini Alejandro
VOCAL GAD PARROQUIAL EL MORRO

c.c. Ab. Martha Herrera Granda, SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL
Lic. Jorge Rodríguez Cuesta, CONCEJAL DE GUAYAQUIL – DELEGADO DEL CONCEJO MUNICIPAL
ANTE LA ASAMBLEA CANTONAL DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA
Ing. Haydee Moreno Demera, DIRECTORA FINANCIERA
Ing. Jorge Erazo Suarez, JEFE DE PRESUPUESTO (E)



**MUY ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL
(GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO)**

ALCALDIA

OFICIO CIRCULAR No. AG-CV-2021-04972

Guayaquil, 11 de mayo de 2021

Señores

INTEGRANTES DE LA ASAMBLEA CANTONAL DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

Ciudad

Ref.: Convocatoria a formulación del presupuesto participativo (año 2022)

De mis consideraciones:

La Constitución de la República en su Art. 95 instituye el principio de participación de los ciudadanos en forma individual y colectiva, de manera protagónica, para la toma de decisiones, planificación y gestión de los asuntos públicos, lo cual concuerda con lo establecido en los Artículos 61 número 2, y 83 número 17 de la Carta Magna invocada. Asimismo, la Ley Orgánica de Participación Ciudadana, en sus artículos 56 y 58, establece la existencia de las asambleas locales en las cuales, la ciudadanía se organiza como un espacio para la deliberación pública entre ciudadanos, incidiendo de manera informada en el ciclo de las políticas públicas, la prestación de los servicios y en general, la gestión de lo público.

El Comité de Operaciones de Emergencia Nacional (COE Nacional), el 17 de julio de 2020, dispuso que los Gobiernos Autónomos Descentralizados ejerzan el control del espacio público, adoptando las decisiones en el ámbito de sus competencias y observando los parámetros y límites a las definiciones determinadas por tal Comité, conforme lo dispuesto en el Dictamen No. 3-20-EE/20 de la Corte Constitucional. Así también, el COE Nacional, el 22 de julio de 2020, resolvió insistir a la ciudadanía que es de responsabilidad individual adoptar las medidas de prevención para el control de la pandemia.

Como antecedentes que motivan la presente Convocatoria, tenemos que el Art. 70 de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana, instituye el procedimiento para la elaboración del presupuesto participativo, cuya discusión y aprobación, se realiza con la ciudadanía y las organizaciones sociales que desean participar, de manera conjunta con la autoridad competente.

Así también, el COOTAD, en su Art. 304 letra c, ha establecido que el Sistema de Participación Ciudadana se constituye a fin de elaborar presupuestos participativos de los Gobiernos Autónomos Descentralizados, en armonía con lo establecido por el Art. 234 de dicho Código, según el cual todo presupuesto debe contener una descripción de la magnitud e importancia de la necesidad pública a satisfacer, especificando sus objetivos y metas e indicando los recursos necesarios para su cumplimiento.

Mediante Decreto Ejecutivo No. 1291 del 21 de abril de 2021, el Presidente de la República declaró Estado de Excepción por calamidad pública debido al contagio acelerado de grupos de atención prioritaria que producen las nuevas variantes de la COVID, además por conmoción social debido a la saturación del sistema de salud y desabastecimiento de medicamentos e insumos médicos necesarios para la atención emergente de la enfermedad, en 16 provincias del



**MUY ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL
(GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO)**

ALCALDIA

AG-CV-2021-04972

Guayaquil, mayo 11 de 2021

Página 2 de 2

país, incluida la Provincia del Guayas, con el fin de continuar con el control de la enfermedad a través de medidas excepcionales necesarias para mitigar su contagio masivo en el país.

El artículo 10 del Decreto Ejecutivo No. 1291, determina que el alcance de la suspensión del ejercicio del derecho a la libertad de asociación y reunión, se realizará únicamente con la finalidad de evitar reuniones y aglomeraciones que provocan un contagio acelerado, prohibiéndose la realización de todo evento de afluencia y congregación masiva en las 16 provincias del país, incluida la Provincia del Guayas.

En razón de las medidas dispuestas por los organismos competentes, ante la pandemia que estamos atravesando, que obligan a mantener el distanciamiento social, para evitar un contagio masivo en la población, este Gobierno Municipal se ve imposibilitado en llevar a cabo una Asamblea local presencial, dentro del proceso de formulación del presupuesto participativo; sin embargo **CONVOCO, POR ESTE MEDIO, a los integrantes de la Asamblea Cantonal de Participación Ciudadana**, a efecto de conocer las propuestas de la ciudadanía a través de las organizaciones sociales y sus delegados de las unidades básicas de participación, respecto de obras y servicios que benefician a la comunidad. En razón de lo anterior, solicito a ustedes, se sirvan remitir a este Despacho, en forma escrita hasta el próximo **lunes 17 de mayo de 2021**, a las 12h00 a fin de incorporar tales propuestas y así elaborar el Anteproyecto de Presupuesto Municipal para el ejercicio fiscal del año 2022. Lo indicado, a efecto de dar cumplimiento a lo previsto en el Art. 20 de la Ordenanza que regula el Sistema de Participación Ciudadana del cantón Guayaquil.

Del contenido de las propuestas que efectúen y del borrador de presupuesto que será elaborado por la Dirección Financiera Municipal, comunicaré oportunamente, de modo que participen ustedes en el mismo, a efectos de la emisión de la respectiva Resolución de la Asamblea Cantonal de Participación Ciudadana.

Utilizo la ocasión para expresar los sentimientos de mi más alta estima.

Atentamente,

DIOS, PATRIA Y LIBERTAD

Dra. Cynthia Viteri Jiménez
**ALCALDESA DE GUAYAQUIL
PRESIDENTA DE LA ASAMBLEA CANTONAL DE
PARTICIPACIÓN CIUDADANA**

CVJ/MHG/SLC

CC Ab Martha Herrera Granda, SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL
Lic. Jorge Rodríguez Cuesta, CONCEJAL DE GUAYAQUIL— DELEGADO DEL CONCEJO MUNICIPAL
ANTE LA ASAMBLEA CANTONAL DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA
Ing Haydeé Moreno Demera, DIRECTORA FINANCIERA
Ing. Jorge Erazo Suárez, JEFE DE PRESUPUESTO (E)

LENÍN MORENO GARCÉS

PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que el artículo 3 de la Constitución establece que son deberes primordiales del Estado “1. Garantizar sin discriminación alguna el efectivo goce de los derechos establecidos en la Constitución y en los instrumentos internacionales, en particular la educación, la salud, la alimentación, la seguridad social y el agua para sus habitantes.”;

Que, el artículo 14 de la Constitución de la República del Ecuador, reconoce el derecho de la población a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado que garantice la sostenibilidad y el buen vivir;

Que los artículos 164 y 165 de la Constitución de la República establecen que es potestad del Presidente de la República decretar el estado de excepción en caso de grave conmoción interna o calamidad pública, observando los principios de necesidad, proporcionalidad, legalidad, temporalidad, territorialidad, y razonabilidad. Durante el estado de excepción se podrán suspender o limitar los derechos a la inviolabilidad de domicilio, inviolabilidad de correspondencia, libertad de tránsito, libertad de asociación y reunión, y libertad de información;

Que el artículo 361 de la Constitución dispone que el Estado ejercerá la rectoría del sistema a través de la autoridad sanitaria nacional, será responsable de formular la política nacional de salud, y normará, regulará y controlará todas las actividades relacionadas con la salud, así como el funcionamiento de las entidades del sector;

Que de conformidad con lo contenido en el artículo 390 de la Carta Fundamental los riesgos se gestionarán bajo el principio de descentralización subsidiaria, que implicará la responsabilidad directa de las instituciones dentro de su ámbito geográfico. Cuando sus capacidades para la gestión del riesgo sean insuficientes, las instancias de mayor ámbito territorial y mayor capacidad técnica y financiera brindarán el apoyo necesario con respeto a su autoridad en el territorio y sin relevarlos de su responsabilidad;

Que el artículo 28 de la Ley de Seguridad Pública y del Estado define a los estados de excepción como la respuesta a graves amenazas de origen natural o antrópico que afectan la seguridad y del Estado y corresponden a un régimen de legalidad en el cual no podrán cometerse arbitrariedades en el contexto de la declaración; estos se dictan por Decreto en caso de estricta necesidad cuando el orden institucional no es capaz de responder a las amenazas de seguridad de las personas y del Estado, deberán expresar la causa, motivación, ámbito territorial, duración y medidas, y deberán contener en forma clara y precisa las funciones y actividades que realizarán las instituciones públicas y privadas involucradas;

Que el artículo 32 ibídem establece que el estado de excepción se declarará en los casos detallados en la Constitución que corresponden a: agresión, conflicto armado internacional o interno, grave conmoción interna, calamidad pública o desastre natural; ~~o~~

LENÍN MORENO GARCÉS

PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

Que el artículo 36 ibídem establece la facultad del Presidente de la República de que, decretado el Estado de Excepción, las actividades ordinarias del Estado pasen a actividades para atención de la crisis, conflicto o cualquier otra emergencia nacional; esto implicará la orden forzosa de prestar servicios individuales o colectivos, sean a nacionales y extranjeros, o personas naturales y jurídicas;

Que el artículo 37 del mencionado cuerpo legal determina que, para el cumplimiento de la movilización en el Estado de Excepción, el Presidente de la República, podrá disponer mediante decreto la requisición de bienes y de prestación de servicios, en estricto cumplimiento de la Ley Seguridad Pública y del Estado, su Reglamento y el Reglamento de Requisición de Bienes;

Que el numeral 11 del artículo 6 de la Ley Orgánica de Salud es responsabilidad del Ministerio de Salud Pública determinar zonas de alerta sanitaria, identificar grupos poblacionales en grave riesgo y solicitar la declaratoria del estado de emergencia sanitaria, como consecuencia de epidemias, desastres u otros que pongan en grave riesgo la salud colectiva;

Que en atención al literal d del artículo 9 de la Ley Orgánica de Salud le corresponde al Estado garantizar el derecho a la salud de las personas, para lo cual tiene, entre otras, las siguientes responsabilidades: *“d) Adoptar las medidas necesarias para garantizar en caso de emergencia sanitaria, el acceso y disponibilidad de insumos y medicamentos necesarios para afrontarla, haciendo uso de los mecanismos previstos en los convenios y tratados internacionales y la legislación vigente”*;

Que mediante Dictamen No. 3-19-EE/19, la Corte Constitucional respecto de los parámetros que identifiquen situaciones que configuran una grave conmoción interna, señaló: *“21. En primer lugar, la conmoción interna implica la real ocurrencia de acontecimientos de tal intensidad que atenten gravemente en contra del ejercicio de los derechos constitucionales, la estabilidad institucional, la seguridad y la convivencia normal de la ciudadanía. En segundo lugar, los hechos que configuran una situación de grave conmoción interna deben generar una considerable alarma social. Estos hechos, de manera frecuente, suelen ser reportados por los medios de comunicación.”*;

Que la Corte Constitucional del Ecuador en su Dictamen Nro.1-20-EE/20 respecto de la calamidad pública estableció: *“28. En este sentido, puede afirmarse que por calamidad pública se entiende toda situación de catástrofe con origen en causas naturales o antrópicas que, por tener el carácter de imprevisible o sobreviniente, provoca graves consecuencias sobre la sociedad, particularmente, la lesión o puesta en riesgo de la integridad de la vida humana o de la naturaleza. 29. Así, se destaca de la definición expuesta dos elementos esenciales cuya concurrencia se requiere para la configuración de una calamidad pública, a saber, (i) la presencia de una situación catastrófica derivada de causas naturales o*

LENÍN MORENO GARCÉS

PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

humanas que afecte gravemente a las condiciones sociales de una región o de todo el país; y (i) que la concurrencia de dicha situación sea imprevista o sobreviniente. (...)”;

Que la Corte Constitucional del Ecuador en su Dictamen Nro.1-20-EE/20 respecto de las atribuciones conferidas a los Comités de Operaciones de Emergencia ha determinado que estableció que para que estas sean constitucionales y necesarias deberán ser complementarias a lo dispuesto por el Presidente de la República, emitidas en coordinación con las autoridades correspondientes, alineadas con el objetivo del estado de excepción, cumpliendo los parámetros de necesidad, idoneidad y proporcionalidad y previamente informadas a la ciudadanía;

Que mediante Dictamen No. 5-20-EE/20, la Corte Constitucional, respecto de las requisiciones, ha considerado que: “55. Como lo ha establecido en recientes dictámenes, la Corte considera que las requisiciones deberán efectuarse respetando los principios y los derechos establecidos en la Constitución y de conformidad a la Ley de Seguridad Pública y del Estado, su reglamento y el Reglamento de Requisición de Bienes. Por tanto, esta medida será idónea, necesaria y proporcional, siempre que se ejecute en los términos señalados en el decreto ejecutivo, esto es, “en casos de extrema necesidad y en estricto cumplimiento del ordenamiento jurídico aplicable” para combatir la calamidad pública, para preservar la prestación de servicios esenciales en el país y con el propósito de proteger los derechos del resto de ciudadanos.”; por lo que, en el numeral 1 constante en la Decisión del referido Dictamen, se señala que: “vi. Las requisiciones serán idóneas, necesarias y proporcionales, siempre que se ejecuten en casos de extrema necesidad y en estricto cumplimiento del ordenamiento jurídico aplicable.”;

Que mediante Dictamen Nro.5-20-EE/20 la Corte Constitucional determinó: “104. Por su parte, especialmente hasta contar con la normativa legal especial correspondiente, el Presidente de la República podría dictar una suspensión del derecho a la libertad de tránsito y un eventual toque de queda en el sector del país que requiera indispensablemente una medida de esta naturaleza y por el tiempo estrictamente necesario, en el marco de un estado de excepción focalizado y debidamente justificado, y en función de criterios técnicos coordinados con las autoridades seccionales, de salud y de manejo de riesgos competentes, sin perjuicio del control constitucional que en su momento le corresponde ejercer a este Organismo.”;

Que mediante Dictamen Nro. 7-20-EE/20 la Corte Constitucional consideró: “34. Al respecto, la Corte observa que la relación de causalidad entra las aglomeraciones y el aumento de contagios es evidente y ha sido científicamente comprobada.”;

Que mediante Dictamen Nro. 7-20-EE/20 la Corte Constitucional mencionó: “41. (...) La Corte es consciente de la gravedad de la pandemia del COVID-19 y de su enorme impacto en los derechos a la vida, a la salud, entre otros. Sin embargo, para constituir una calamidad

LENÍN MORENO GARCÉS

PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

pública, los hechos en los que se justifica el estado de excepción no sólo deben ser graves sino también imprevisibles e intempestivos.”;

Que mediante Dictamen Nro.7-20-EE/20 la Corte Constitucional estableció: “30. (...) la aparición de esta nueva variante del virus constituye un fundamento distinto a los mencionados en los decretos de estado de excepción que configuraron la calamidad pública con motivo de la pandemia por dos ocasiones anteriores. Si bien existen más de una decena de mutaciones del virus, el grado de virulencia de esta variante ha alertado a las autoridades sanitarias a nivel mundial.”;

Que mediante Decreto Ejecutivo. 1282 de 01 de abril de 2021, se declaró *estado de excepción por calamidad pública en las provincias de Azuay, El Oro, Esmeraldas, Guayas, Loja, Manabí, Pichincha y Santo Domingo de los Tsáchilas, por la situación agravada de la COVID-19, sus consecuencias en la vida y salud de los ciudadanos y sus efectos en el Sistema de Salud Pública, a fin de reducir la velocidad del contagio;*

Que mediante Dictamen 1-21-EE/21, la Corte Constitucional del Ecuador declaró la constitucionalidad parcial del Decreto Ejecutivo Nro.1282, únicamente hasta el 09 de abril de 2021 inclusive;

Que respecto de la verificación de que los hechos constitutivos de la declaración configuren la causal de calamidad pública invocada, el Dictamen 1-21-EE/21 estableció: “31. Si bien la presencia de estas variantes no resulta imprevista, pues por el contrario su contagio se advertía desde diciembre de 2020, el efecto de los contagios de estas variantes y la subsecuente saturación y desborde del sistema de salud público, agravado por el incremento de aglomeraciones, si presenta una situación sobreviniente que lo diferencia de declaratorias de estado de excepción efectuadas por el Presidente de la República previamente. De hecho, en el Dictamen 5-20-EE, la Corte ya estableció que la ‘fase de transmisión comunitaria de la enfermedad en el territorio nacional, en la magnitud descrita en el decreto ejecutivo, constituye un hecho superviniente que agrava la situación sanitaria del país’.”;

Que respecto de la idoneidad de las medidas que limitan el derecho a la libertad de tránsito y a la libertad de asociación y reunión, el Dictamen 1-21-EE/21 determinó: “64. Sobre la idoneidad de la limitación de los derechos a la libertad de tránsito y la libertad de asociación y reunión, particularmente sobre el toque de queda y la prohibición de eventos de afluencia y congregación masiva, diversas entidades como la Organización Mundial de la Salud y la Organización Panamericana de la Salud, han afirmado y probado de manera científica que las medidas de aislamiento social dirigidas a limitar el movimiento de las personas, limitar reuniones masivas y reducir el hacinamiento en lugares públicos son adecuadas para disminuir la tasa de contagiosidad de la COVID-19 y consecuentemente, para reducir la saturación del sistema de salud pública.”;

Que respecto de situaciones ya existentes que puedan agravarse y tener carácter de sobreviniente, la Corte Constitucional de Colombia en la sentencia C-135 de 2009 se

LENÍN MORENO GARCÉS

PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

pronunció estableciendo que: *“la agravación rápida e inusitada de un fenómeno ya existente puede tener el carácter de sobreviniente y extraordinario, por ocurrir de manera inopinada y anormal”¹*;

Que mediante Oficio Nro.SNGRE-SNGRE-2021-0598-O, el Servicio Nacional de Gestión de Riesgos remitió a la Presidencia de la República el “Informe resumen para la focalización de acciones en el marco de la emergencia sanitaria vinculada a la COVID-19”;

Que el mencionado informe, respecto de la situación actual de la COVID-19 en el Ecuador, se informa que a fecha de corte 18 de abril de 2021, existen 360.546 casos confirmados por prueba RT-PCR y probables, evidenciando un crecimiento importante en los casos confirmados durante el primer trimestre de 2021;

Que respecto del cálculo de la velocidad de transmisión en el Ecuador el mencionado informe detalla: *“Al momento, el cálculo de la velocidad de transmisión en el Ecuador, lo realiza el Ministerio de Salud Pública con el apoyo de la Escuela Politécnica Nacional a través del Centro de Análisis Matemático – MODEMAT, el cual informa en su boletín 114, con fecha de corte del 17 de abril del 2021, un índice de reproducción superior a uno en las provincias de Morona Santiago 1.44, Imbabura 1.32, Carchi 1.26, Azuay 1.23, Zamora Chinchipe 1.15, Pichincha y Orellana 1.15, Cañar 1.02, evidenciando la transmisión comunitaria sostenida en todas las provincias del Ecuador.”*;

Que el informe referido respecto del análisis comparativo porcentual de pacientes fallecidos, detalla: *“Del análisis comparativo porcentual entre las últimas quince semanas de los años 2020 y las primeras quince semanas del año 2021, se observa el incremento de porcentajes con condición final del paciente fallecido de casos confirmados y probables de COVID-19 del 34%, siendo el grupo etario con mayor porcentaje de incremento el del 0-11 meses con un 100% (1 caso más), en el grupo de edad de 50-64 años con el 59% de incremento (264 casos más), en tercer lugar se encuentra el grupo de 20-49 años con el 44% (66 casos más).”*;

Que el informe referido respecto del análisis comparativo porcentual por estratos de edad, menciona: *“Analizando el incremento porcentual de las quince últimas semana epidemiológicas del 2020 y las primeras quince semanas epidemiológicas del 2021 por estratos de edad, se determina un incremento más pronunciado en el grupo de 10-14 años de edad con un 115% de incremento (1.382 casos más), seguido por el grupo de edad de 15-19 años es del 107% de incremento (2.677 casos más) en tercer lugar está el grupo etario de 5-9 años con el 98% de incremento (568 casos más).”*, este particular permite evidenciar que ahora el contagio del coronavirus se encuentra presente en el grupo de atención prioritario de niños, niñas y adolescentes, afectando directamente su salud, integridad y vida: 

¹ Corte Constitucional de Colombia, sentencia C-135 de 2009, disponible en: <https://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2020/C-145-20.htm>

LENÍN MORENO GARCÉS

PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

Que respecto de eventos e incivildades que aumentan directamente la probabilidad de contagio, el informe refiere información desde el 19 de marzo al 11 de abril de los corrientes, producida por el Sistema Integrado de Seguridad ECU-911 que menciona: **“Las aglomeraciones, registran incrementos especialmente en los fines de semana (De viernes a Domingo). Desde el 19 de marzo al 11 de abril, los crecimientos que van desde el 5 % al 42 %.** **Las emergencias por Fiestas clandestinas y en viviendas, tienen incrementos especialmente en los fines de semana (De viernes a Domingo). Desde el 19 de marzo al 11 de abril, se registran incrementos que van desde el 1 % al 34 %.** **Las emergencias por Libadores, registran incrementos especialmente en los fines de semana (De viernes a Domingo). Desde el 19 de marzo al 11 de abril, los incrementos van desde el 16 % al 57 %.** **Las emergencias por Escándalos, presentan incrementos especialmente en los fines de semana (De viernes a Domingo). Desde el 19 de marzo al 11 de abril, se registran incrementos que van desde el 7 % al 47 %.** **En el periodo señalado, al efectuar el análisis del Reloj de Datos de Emergencias por Fiestas, Escándalos; y, Libadores; se determina que la mayor concentración de estas emergencias de Lunes a Jueves es en horario de 17H00 a 01H00; y, de Viernes a Domingo de 10H00 a 05H00.”** Este detalle de información permite evidenciar que los días de mayor conflicto respecto de incivildades que aumentan el contagio son los días viernes, sábado y domingo, en los horarios comprendidos entre las 10:00 de la mañana hasta las 05:00 de la mañana del día siguiente;

Que a fin de determinar una priorización y focalización para la adopción de medidas extraordinarias, el mencionado informe contiene un cuadro comparativo entre los siguientes indicadores: Ministerio de Salud Pública, lista de espera UCI/Hospitalización, hospitalización, tasa de incidencia acumulada, porcentaje de positividad y presencia de nuevas variables de COVID-19; Registro Civil, incremento de muertes en el primer trimestre de 2021; Ministerio de Gobierno, provincia con mayor suspensión de eventos (10 a más), GAD que autoriza funcionamiento de bares y discotecas, y Sistema Integrado de Seguridad, emergencias de gestión sanitaria 1000 eventos o más, aglomeraciones 1000 eventos o más, fiestas clandestinas 300 eventos o más, libadores 2000 eventos o más, escándalos 1000 eventos o más e incivildades 5000 eventos o más;

Que respecto de la aparición de nuevas variantes de la COVID-19 y su presencia en el Ecuador, el informe del Ministerio de Salud Pública adjunto al Informe resumen para la focalización de acciones en el marco de la emergencia sanitaria vinculada a la COVID-19, reportó: *“En el país, el Centro de Referencia Nacional de Influenza y otros Virus Respiratorios (INSPI-LIP) con el apoyo de la Academia reportó varios genomas secuenciados localmente; entre ellos, la variante británica del SARS-CoV-2; así también, la variante de coronavirus denominada P.1, originaria de Brasil. El 11 de enero de 2021, el MSP, anuncia la identificación del primer caso portador de la variante B.1.1.7, un paciente que arribo al Ecuador en días anteriores de Londres, y cuya residencia fue en la provincia de Los Ríos. La transmisión comunitaria de esta variante lo establece la Autoridad Sanitaria. Así mismo, el pasado 12 de abril, el MSP, anuncia la identificación del primer caso portador de la variante P1, en un paciente masculino sin antecedente de viaje conocido, quien realiza cuarentena en Loja, con inicio de síntomas en días posterior al 26 de marzo, es internado el*

LENÍN MORENO GARCÉS

PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

1 de abril del 2021, investigado por la Universidad Técnica Particular de Loja. La transmisión comunitaria de esta variante lo establece la Autoridad Sanitaria. Bajo este escenario, se refleja el comportamiento del SARS-CoV.2 según registros de vigilancia epidemiológica en el Seguro General de Salud; así como también, la realidad hospitalaria de los establecimientos de salud, afectada por el aumento sostenido de la demanda de recursos para enfrentar una realidad epidemiológica que satura los servicios de asistencia sanitaria, principalmente en lo que respecta a los servicios de emergencia, hospitalización y unidades de cuidados críticos.”;

Que del análisis comparativo de las variables enunciadas, el informe concluye que las provincias que presentan mayor número de hechos que se corresponden a los indicadores mencionados son: Azuay, Imbabura, Loja, Manabí, Santo Domingo de los Tsáchilas, Guayas, Pichincha, Los Ríos, Esmeraldas, Santa Elena, Tungurahua, Carchi, Cotopaxi, Zamora Chinchipe, El Oro y Sucumbíos. Es decir que estas provincias, respecto de indicadores del Ministerio de Salud, son las que registran mayor ocupación y demanda de camas UCI/hospitalización, presentan mayor tasa de incidencia acumulada, porcentaje de positividad y casos confirmados de las nuevas variantes de COVID-19. Asimismo, son aquellas provincias que registran mayor número de fallecidos, presentando un exceso superior al 50% en comparación con períodos pasados. Finalmente, respecto de aquellos indicadores relacionados con orden público y emergencias, estas provincias son las que registran mayor número de incidentes de eventos suspendidos, autorización de funcionamiento para bares y discotecas y mayor número de incidentes de aglomeraciones, fiestas clandestinas, escándalos e incivildades;

Que dentro del contexto de los indicadores del Ministerio de Salud Pública, el informe presenta los siguientes datos respecto de la ocupación de camas en hospitales: *“Al momento se registra el porcentaje más alto de ocupación registrado durante la emergencia sanitaria. Con la aplicación de planes de contingencia y el incremento paulatino de la demanda de atención en los servicios hospitalarios, se ejecutaron acciones de conversión e implementación de camas de UCI COVID-19, de esta manera hasta el mes de abril se registra 495 camas de UCI COVID-19. A partir del mes de enero se empieza a mostrar una tendencia al incremento en los porcentajes de ocupación de UCI COVID-19. Durante las primeras semanas de abril de 2021, se registran los porcentajes de ocupación más altos durante la emergencia sanitaria, llegando al 96% de ocupación de camas UCI COVID-19. Las provincias de Azuay, Guayas, Manabí y Pichincha, son las que registran mayor capacidad resolutive en sus hospitales, y por ende los que registran los índices de ocupación más elevados. Existen 15 provincias del país que registran indicadores superiores al 90% y 12 provincias con ocupación en camas UCI COVID del 100% de ocupación. Frente a la demanda de servicios hospitalarios de manera diaria se registran pacientes en Pre-Hospitalización y Pre-UCI. En promedio diario se registran 50 pacientes a la espera de ingreso a hospitalización COVID y 39 pacientes a la espera de ingreso en camas de UCI-COVID. Pese a la implementación del estado de excepción de siete días, no se generó un impacto en la reducción en las listas de espera, denotando una tendencia creciente en las listas de espera tanto en las listas de hospitalización y UCI. El número de pacientes en lista*

LENÍN MORENO GARCÉS

PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

de espera de la RPIS para camas de UCI desde el mes de enero con 170 pacientes a incrementado en el mes de marzo con 154, llegando hasta la fecha de corte del 13 de abril del 2021 con 209 pacientes en lista de espera. El porcentaje de ocupación de camas UCI pediátricas corresponde al 92% de ocupación de las cuales la provincia de Guayas, con el 50% que corresponde a 15 camas en la provincia de Manabí y Pichincha. El incremento de atenciones por eventos respiratorios, que incluyen a la COVID-19, se acompaña de la demanda generada por patologías crónicas y eventos agudos que aumentan la demanda en consulta externa, hospitalización y emergencias.” De este detalle de información, se puede observar que el contagio acelerado de la COVID-19 por la inconducta ciudadana y las propias características desconocidas de la enfermedad, han configurado una conmoción interna respecto del estado actual del Sistema de Salud Pública;

Que respecto del Sistema de Salud Pública y el estado actual del abastecimiento de los medicamentos, el reporte de esta Cartera de Estado, adjunto al Informe resumen para la focalización de acciones en el marco de la emergencia sanitaria vinculada a la COVID-19, menciona: *“Conforme el monitoreo semanal que se realiza a los hospitales con UCI, se puede evidenciar que los principales medicamentos para sedo-analgésia se encuentran en ruptura y próxima ruptura de stock debido al creciente consumo que se ha dado desde inicios del mes de febrero (...) se puede evidenciar el estado crítico de abastecimiento de fármacos utilizados en pacientes graves, atendidos en las unidades hospitalarias y más aún para aquellos pacientes ingresados en las unidades de cuidados intensivos. (...) La situación crítica del stock de fármacos para sedo-analgésia para pacientes graves ingresados y atendidos en las Unidades de Cuidados Intensivos, evidencia que se necesitan la implementación de medidas de contención de forma urgente, ya que el sistema de salud se encuentra al límite de su capacidad de respuesta.”* Al respecto, se observa claramente que el desabastecimiento de medicamentos necesarios para la atención de pacientes graves supone una fuerte afectación al Sistema de Salud Pública y a su vez, una afectación al ejercicio del derecho de las personas de acceder a la disponibilidad y acceso a medicamentos de calidad, seguros, consagrado en el numeral 7 del artículo 363 de la Carta Fundamental, configurándose así la causal de conmoción interna;

Que el Informe resumen para la focalización de acciones en el marco de la emergencia sanitaria vinculada a la COVID-19 recoge la siguiente recomendación: *“El Ministerio de Salud y el IESS recomiendan en su informe que, se adopten medidas de restricción por un periodo de al menos 28 días, que representa dos fases de incubación del virus en la población, como única alternativa para tratar de aplanar la curva epidemiológica, y por cuanto, la adopción de las medidas excepcionales por un periodo más corto ha resultado infructuosas. De igual manera, el Ministerio de Salud recomienda que estas medidas se tomen con un confinamiento parcial y focalizado en las provincias más afectadas.”;*

Que mediante Resolución de fecha 21 de abril de 2021, el Comité de Operaciones de Emergencias Nacional aprobó: *“Recomendar al señor Presidente de la República que decrete el estado de excepción por calamidad pública derivada de los hechos nuevos y supervinientes, en el contexto de la pandemia derivada del Covid 19, durante 28 días, esto*

LENÍN MORENO GARCÉS

PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

es desde el viernes 23 de abril de 2021 desde las 20h00 hasta las 23h59 del jueves 20 de mayo de 2021 focalizado en las 16 provincias indicadas a continuación: 1. Azuay 2. Imbabura 3. Loja 4. Manabí 5. Santo Domingo de los Tsáchilas 6. Guayas 7. Pichincha 8. Los Ríos 9. Esmeraldas 10. Santa Elena 11. Tungurahua 12. Carchi 13. Cotopaxi 14. Zamora Chinchipe 15. El Oro 16. Sucumbíos.”;

Que de conformidad con información pública difundida a través de los medios de comunicación², la situación del desabastecimiento de medicamentos e insumos médicos es un fenómeno que atraviesan varios países del mundo toda vez que la demanda de los mismos se ha incrementado de modo exponencial sin existir la posibilidad real de prever el incremento de la demanda de los mismos, ante los inusitados efectos de la COVID-19 en la salud. El Estado ecuatoriano no es ajeno a esta situación como ya lo ha manifestado la Autoridad Sanitaria Nacional:

Que respecto de la alarma social, como situación que configura una grave conmoción interna, los medios de comunicación de forma continua reportan diariamente circunstancias públicas y notorias, tales como: *“Hospitales públicos en Quito trabajan al 150% de su capacidad por la COVID”³; “Salinas: Nuevas variantes ya circulan de manera comunitaria en Ecuador Según el ministro de Salud, en el país circulan la variante británica y la neoyorquina de manera “comunitaria” y se teme que esté en la misma situación la brasileña”⁴; “Preocupación de pediatras por más casos de niños infectados con covid-19 en Ecuador”⁵; “Alarmante aumento de casos de COVID-19 se debe a más variantes. Federaciones de salud de Ecuador insisten en la necesidad de un confinamiento”⁶; “Alarma por transmisión comunitaria de variante brasileña (P1) del COVID-19 en Loja. En esa ciudad se reportan*

² <https://www.notimerica.com/politica/noticia-bolivia-gobierno-acuerda-destinar-315000-euros-bolivia-ayuda-humanitaria-declaracion-emergencia-covid-20210420191734.html>;
<https://www.primicias.ec/noticias/sociedad/sedantes-para-pacientes-con-covid-llegan-a-cuentagotas-a-los-hospitales/>; <https://www.t13.cl/noticia/nacional/covid-farmacos-uci-prohibicion-exportar-20-04-2021>; https://www.swissinfo.ch/spa/coronavirus-brasil_gobierno-de-brasil-plantea-acciones-de-emergencia-por-falta-de-medicamentos/46469612; <https://www.radiotelevisionmarti.com/a/denuncia-desabastecimiento-de-medicinas-e-insumos-en-hospitales-y-farmacias-de-cuba/292798.html>;
<https://eltipografo.cl/2021/03/el-desabastecimiento-de-farmacos-para-tratar-patologias-mentales-otra-arista-de-la-pandemia-por-covid-19>

³ Disponible en: <https://www.ecuavisa.com/articulo/noticias/nacional/703406-hospitales-publicos-quito-trabajan-al-150-su-capacidad-covid>

⁴ Disponible en: <https://www.primicias.ec/noticias/sociedad/salinas-nuevas-variantes-transmision-comunitaria/>

⁵ Disponible en: <https://www.elcomercio.com/actualidad/preocupacion-pediatras-ninos-covid19-ecuador.html>

⁶ Disponible en: <https://www.ecuavisa.com/video/noticias/alarmante-aumento-casos-covid-19-se-debe-mas-variantes>

LENÍN MORENO GARCÉS

PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

*dos casos positivos que no tienen relación entre sí*⁷; “*Agencia de Control suspendió fiesta clandestina con 400 personas; agentes recibieron agresiones con piedras*”⁸; “*En 41 puntos de la provincia de Guayas se frenaron aglomeraciones. El Municipio de Guayaquil efectuó 21 intervenciones del viernes 16 al sábado 17; la Intendencia, 20, al desplegar grupos a cantones*”⁹; “*Dos cantones de El Oro retornan a semáforo rojo ante incremento de casos de COVID-19*”¹⁰; “*Lago Agrio vuelve a semáforo sanitario rojo por incremento de casos de COVID-19. En el hospital Marco Vinicio Iza hay escasez de medicamentos para tratar a los pacientes graves*”¹¹;

Que el mencionado congestionamiento del sistema de salud pública tiene un impacto directo en el acceso a camas de la unidad de cuidados intensivos, especialmente, lo cual genera gran alarma social en la población no sólo de las provincias identificadas en los informes técnicos, sino a nivel nacional, pues esta situación entraña una afectación a los derechos a la integridad y a la vida;

Que respecto de la escasez de medicamentos e insumos médicos a nivel mundial, que también ha afectado al Estado ecuatoriano, la alarma social que causa día a día no se ha limitado únicamente a las provincias que se han priorizados en los informes técnicos remitidos por el Servicio Nacional de Gestión de Riesgos; ésta se ha expandido a todo el territorio nacional, siendo una situación latente cuya solución no depende únicamente del ejercicio de las atribuciones y competencias ordinarias del Estado, sino de circunstancias ajenas al control e incidencia del Estado como por ejemplo, la producción y comercialización de estos insumos y medicamentos por empresas extranjeras y la autorización de exportación de los mismos a otros países distintos a lo de su origen. Ante este particular que configura una grave conmoción interna, es necesario activar mecanismos que, en el marco de las competencias constitucionales del Presidente de la República, permita el despliegue de medidas emergentes que contengan el contagio acelerado y con esto, se reduzca la demanda de medicamentos e insumos médicos;

Que en virtud de lo antes detallado, se concluye que los hechos descritos configuran una situación fuera de lo ordinario ante la cual el estado de excepción, como único mecanismo que permite un despliegue de medidas restrictivas inmediatas, se encuentra justificado, al

⁷ Disponible en: <https://www.eluniverso.com/noticias/ecuador/alarma-por-transmision-comunitaria-de-variante-brasilena-p1-del-covid-19-en-loja-nota/>

⁸ Disponible en: <https://www.elcomercio.com/actualidad/agencia-control-fiestas-clandestinas-quito.html>

⁹ Disponible en: <https://www.eluniverso.com/guayaquil/comunidad/en-41-puntos-de-la-provincia-de-guayas-se-frenaron-aglomeraciones-nota/>

¹⁰ Disponible en: <https://www.eluniverso.com/noticias/ecuador/dos-cantones-de-el-oro-retornan-a-semaforo-rojo-ante-incremento-de-casos-covid-19-nota/>

¹¹ Disponible en: <https://www.eluniverso.com/noticias/ecuador/lago-agrio-vuelve-a-semaforo-sanitario-rojo-por-incremento-de-casos-covid-19-nota/>

LENÍN MORENO GARCÉS

PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

existir hechos que encajan en las causales de calamidad pública por constituir una situación sobreviniente y de grave conmoción interna, que generan alarma social tanto en las provincias identificadas en los informes técnicos del Servicio Nacional de Gestión de Riesgos y de las entidades que integran el COE N así como en el país;

Que en atención a lo determinado por la Corte Constitucional en sus dictámenes 3-19-EE/19, 5-20-EE/20, 7-20-EE/20 y 1-21-EE/21, el presente Decreto ha acatado cada una de sus disposiciones y parámetros establecidos para efectos de la declaratoria de un estado de excepción;

Que en cuanto a la idoneidad de las medidas que limitan los derechos de libertad de tránsito y, asociación y reunión, las mismas han sido científicamente comprobadas como adecuadas para disminuir el contagio de la COVID-19 y, consecuentemente, reducir la saturación del sistema de salud pública, como lo refirió el Dictamen 1-21-EE/21;

Que respecto de la necesidad de las medidas, los criterios y recomendaciones de los informes técnicos de la Autoridad Sanitaria Nacional y del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, permiten sustentar que, dada la situación actual del Sistema de Salud Pública y del estado de la enfermedad en las provincias identificadas en el presente Decreto, el establecimiento obligatorio e inmediato de medidas que restrinjan de movilización y agrupación de individuos es lo único que en este momento, permitirá reducir la velocidad de contagio y a su vez, descongestionar el sistema de salud;

Que respecto de la proporcionalidad de las medidas, estas se disponen considerar criterios de priorización para la aplicación de mismas de modo focalizados en el ámbito territorial así como de modo diferenciado en el ámbito temporal, viabilizando un confinamiento parcial que no interrumpa el desarrollo de actividades económicas ni el normal funcionamiento del Estado, y,

Que en razón de todo lo expuesto, ha quedado evidenciado que los hechos supervinientes de la acelerada velocidad de contagio de la COVID-19, su impacto en los niños, niñas y adolescentes que ahora también padecen la enfermedad y requieren de atención médica de cuidados intensivos y la presencia y contagio comunitario de nuevas variantes de COVID-19 en las provincias de Azuay, Imbabura, Loja, Manabí, Santo Domingo de los Tsáchilas, Guayas, Pichincha, Los Ríos, Esmeraldas, Santa Elena, Tungurahua, Carchi, Cotopaxi, Zamora Chinchipe, El Oro y Sucumbíos, constituyen una calamidad pública. Asimismo, respecto de los sucesos de desbordamiento del Sistema de Salud Pública, en especial la existencia de listas de espera crecientes para atención en las unidades de cuidados intensivos y el desabastecimiento de medicamentos e insumos médicos necesarios para la atención de pacientes graves con COVID-19, a consecuencia del incremento exponencial de la demanda a nivel mundial, se configura en una grave conmoción interna en las provincias ya referidas.

En ejercicio de las facultades que le confieren los artículos 164, 165 y 166 de la Constitución de la República, y 29, 36 y siguientes de la Ley de Seguridad Pública y del Estado.

LENÍN MORENO GARCÉS

PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

DECRETA:

Artículo 1.- DECLÁRESE el estado de excepción, desde las 20h00 del 23 de abril de 2021 hasta las 23h59 del 20 de mayo de 2021, por calamidad pública en las provincias de Azuay, Imbabura, Loja, Manabí, Santo Domingo de los Tsáchilas, Guayas, Pichincha, Los Ríos, Esmeraldas, Santa Elena, Tungurahua, Carchi, Cotopaxi, Zamora Chinchipe, El Oro y Sucumbíos, por el contagio acelerado y afectación a grupos de atención prioritaria, que producen las nuevas variantes de la COVID, y por conmoción interna, en las mismas provincias debido a la saturación del sistema de salud y desabastecimiento de medicamentos e insumos médicos necesarios para la atención emergente de la enfermedad, a consecuencia del agravamiento de la pandemia en las mencionadas provincias del Ecuador, a fin de mitigar y reducir la velocidad de contagio y descongestionar el sistema de salud pública respecto de atenciones por COVID-19.

Artículo 2.- DISPONER LA MOVILIZACIÓN de todas las entidades de la Administración Pública Central e Institucional hacia las provincias de Azuay, Imbabura, Loja, Manabí, Santo Domingo de los Tsáchilas, Guayas, Pichincha, Los Ríos, Esmeraldas, Santa Elena, Tungurahua, Carchi, Cotopaxi, Zamora Chinchipe, El Oro y Sucumbíos, para que trabajen de forma conjunta en la implementación de las medidas de prevención y control necesarias para contener y mitigar el contagio de la COVID-19. Se dispone al Ministerio de Salud Pública el fortalecimiento de las acciones y mecanismos necesarios para el descongestionamiento de los centros de salud respecto de las atenciones por COVID-19 en las provincias enunciadas, al Servicio Nacional de Gestión de Riesgos y Emergencias, se dispone la coordinación con los Gobiernos Autónomos Descentralizados correspondientes para la implementación obligatoria de las medidas determinadas en este Decreto. De la movilización de la Policía Nacional, establézcase que su participación estará orientada a mantener el orden público y a vigilar el cumplimiento de las restricciones y limitaciones contenidas en el presente Decreto. De la movilización de las Fuerzas Armadas, reafirmese que su participación en el restablecimiento del orden público es complementaria a las acciones de la Policía Nacional en cumplimiento del marco legislativo vigente en materia de Seguridad Pública y del Estado y que su participación específica estará relacionada con la colaboración en el control de las limitaciones de derechos dispuestas. Respecto de la participación de las Fuerzas Armadas en la gestión de riesgos, su actuación se desarrollará de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Seguridad Pública y del Estado y su reglamento.

Artículo 3.- SUSPENDER el ejercicio de los derechos a la libertad de tránsito, la libertad de asociación y reunión y la inviolabilidad de domicilio. El Comité de Operaciones de Emergencias (COE) Nacional establecerá los mecanismos complementarios para la implementación y control de estas restricciones. Los comités de operaciones de emergencias del nivel desconcentrado correspondiente darán cumplimiento obligatorio a lo dispuesto por el Comité de Operaciones de Emergencias Nacional y reportarán de modo semanal las acciones y controles desarrollados para la ejecución de lo dispuesto.

LENÍN MORENO GARCÉS

PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

Artículo 4.- DETERMINAR que el alcance de la suspensión del ejercicio del derecho a la libertad de tránsito se realizará únicamente con la finalidad específica de mantener el distanciamiento para reducir la propagación acelerada del virus en las provincias de Azuay, Imbabura, Loja, Manabí, Santo Domingo de los Tsáchilas, Guayas, Pichincha, Los Ríos, Esmeraldas, Santa Elena, Tungurahua, Carchi, Cotopaxi, Zamora Chinchipe, El Oro y Sucumbíos. En este contexto la Policía Nacional y las Fuerzas Armadas, de forma complementaria, vigilarán el cumplimiento de esta suspensión, cuya inobservancia conllevará la aplicación de sanciones por la autoridad correspondiente. Los gobiernos autónomos descentralizados municipales colaborarán con sus agentes de control metropolitano y municipal en la vigilancia del cumplimiento de esta disposición.

Artículo 5.- En virtud de lo expuesto, DECLÁRESE toque de queda en las provincias de Azuay, Imbabura, Loja, Manabí, Santo Domingo de los Tsáchilas, Guayas, Pichincha, Los Ríos, Esmeraldas, Santa Elena, Tungurahua, Carchi, Cotopaxi, Zamora Chinchipe, El Oro y Sucumbíos, que empezará a regir a partir del 23 de abril de 2021, en los siguientes términos:

De lunes a jueves, el toque de queda iniciará a las 20h00 y finalizará a las 05h00;

Los días viernes, sábado y domingo, se aplicará una restricción de movilidad absoluta en la cual el toque de queda será ininterrumpido e iniciará a las 20h00 del día viernes y finalizará a las 05h00 de día lunes.

Se exceptúan de esta restricción a las siguientes personas y actividades:

- 1) Servicios de salud de la red pública integral y de la red privada complementaria;
- 2) Seguridad pública, privada, servicios de emergencias y agencias de control;
- 3) Sectores estratégicos;
- 4) Servicios de emergencia vial;
- 5) Sector exportador y toda su cadena logística;
- 6) Prestación de servicios básicos como agua potable, electricidad, recolección de basura, entre otros;
- 7) Provisión de alimentos, incluido transporte y comercialización;
- 8) Provisión de medicinas, insumos médicos y sanitarios incluidos su transporte y comercialización;
- 9) Industrias y comercios relacionados al cuidado y crianza de animales;
- 10) Trabajadores de los medios de comunicación;

LENÍN MORENO GARCÉS

PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

- 11) Plataformas y servicios de delivery;
- 12) Servicio diplomático, consular y organismos internacionales acreditados en el país;
- 13) Personas particulares en caso de emergencia debidamente justificada;
- 14) Actividades relacionadas al sector financiero- bancario;
- 15) Funcionarios del Consejo Nacional Electoral y Tribunal Contencioso Electoral;
- 16) Abogados;
- 17) Funcionarios de la Corte Constitucional;
- 18) Servidores públicos de la Función Judicial;
- 19) Funcionarios de la Defensoría del Pueblo Procuraduría General del Estado, Asamblea Nacional y Contraloría General del Estado;
- 20) Personas responsables y/o a cargo de la distribución y entrega de alimentación escolar;
- 21) En aquellos casos que se requiera movilización hacia y desde aeropuertos, los habilitantes serán los pasajes del titular;
- 22) Personas que tienen agendadas sus citas de vacunación debidamente comprobado con el turno asignado, incluidos aquellos que tengan a cargo su cuidado y traslado para este fin;
- 23) Personas con citas médicas u odontológicas agendadas;
- 24) Demás sujetos y vehículos que determine el Comité de Operaciones de Emergencias Nacional.

Para efectos de la movilización de las personas exceptuadas en este literal, el COE Nacional determinará los documentos que deban acreditar para acogerse a la presente excepción.

Artículo 6.- Durante la vigencia del estado de excepción, para el estricto cumplimiento de las restricciones de movilidad dispuestas, se deja sin efecto los salvoconductos emitidos por todos los Gobiernos Autónomos Descentralizados de las 16 provincias indicadas, así como se prohíbe la emisión de nuevos salvoconductos durante este período.

La circulación vehicular, fuera del horario de toque de queda, se desarrollará de la siguiente manera:

- Libre circulación de vehículos privados sin restricción de placa;
- Libre circulación de transporte público urbano, con un aforo permitido del 50% de ocupación. 

LENÍN MORENO GARCÉS

PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

- El COE Nacional en coordinación con los COE cantonales regularán y articularán el control del aforo del transporte público cantonal, con un máximo del 50% de ocupación.

- El COE Nacional en coordinación con el MTOP regulará el aforo del transporte intra e inter provincial al 75% de ocupación y reducirá al 50% sus frecuencias. Se permitirá la circulación de este tipo de transporte, fuera del horario del toque de queda hasta llegar a su destino para vehículos con rutas que tengan viajes nocturnos de más de 6 horas y siempre que partan de terminales terrestres antes del toque de queda.

El desplazamiento hacia puertos, aeropuertos y pasos fronterizos se encuentra permitido, debiendo el COE Nacional establecer los mecanismos y reglas para su desarrollo.

Artículo 7.- En las provincias determinadas en este decreto, el día 01 de mayo de 2021, siendo feriado y día de descanso obligatorio, se mantendrán todas las restricciones y limitaciones dispuestas en este Decreto.

Artículo 8.- De conformidad con el artículo 226 de la Constitución y los principios rectores de la Función Judicial, todas las Funciones del Estado principalmente la Función Judicial, mantendrán la respectiva COORDINACIÓN interinstitucional durante la vigencia del estado de excepción para contribuir al mantenimiento del orden público y una convivencia pacífica, mediante la aplicación de las sanciones contenidas en la Ley, de ser el caso.

Artículo 9.- EMÍTASE por parte de todas las Funciones del Estado y otros organismos establecidos en la Constitución de la República del Ecuador, las resoluciones que se consideren necesarias para que proceda a la suspensión de términos y plazos a las que haya lugar, en procesos judiciales y administrativos; y de igual forma, en procesos alternativos de solución de conflictos; a fin de precautelar la salud pública, el orden y la seguridad, en el marco de las garantías del debido proceso, ante la presente calamidad pública.

Artículo 10.- DETERMINAR que el alcance de la suspensión del ejercicio del derecho a la libertad de asociación y reunión se realizará únicamente con la finalidad de evitar reuniones y aglomeraciones que provocan un contagio acelerado. Prohíbese la realización de todo evento de afluencia y congregación masiva, en las provincias de Azuay, Imbabura, Loja, Manabí, Santo Domingo de los Tsáchilas, Guayas, Pichincha, Los Ríos, Esmeraldas, Santa Elena, Tungurahua, Carchi, Cotopaxi, Zamora Chinchipe, El Oro y Sucumbios.

En el marco de esta suspensión, la confluencia a establecimientos de atención al público como establecimientos comerciales, de entretenimiento, patios de comidas, restaurantes, funerarias, iglesias, gimnasios, teatros, cines, entre otros, se realizará respetando las reglas de aforo que el COE N disponga. La supervisión del cumplimiento de esta disposición se realizará por parte de los Gobiernos Autónomos Descentralizados en coordinación con las entidades de control correspondientes.

LENÍN MORENO GARCÉS

PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

Durante los horarios de toque de queda en las provincias determinadas en este Decreto, el uso de parques, plazas y otros espacios públicos al aire libre, para efectos de reunión, asociación o aglomeración, se encuentra prohibido. Fuera de los horarios de toque de queda, es responsabilidad de los Gobiernos Autónomos Descentralizados el establecimiento de las reglas de uso y aforo de estos espacios, garantizando las medidas de bioseguridad y el distanciamiento para contener el contagio de la COVID-19.

Durante los horarios de toque de queda en las provincias determinadas en este Decreto, cualquier acto o evento de reunión o asociación, con fines turísticos, en playas y balnearios se encuentra prohibido. Fuera de los horarios de toque de queda, serán los Gobiernos Autónomos Descentralizados los responsables de definir las reglas de uso y aforo de estos espacios, garantizando las medidas de bioseguridad y el distanciamiento para contener el contagio de la COVID-19.

Artículo 11.- Durante la vigencia del estado de excepción no se interrumpirá el proceso de vacunación e inmunización que se encuentra en curso. Para estos efectos, el COE Nacional dispondrá y desarrollará las medidas necesarias para garantizar el proceso logístico de importación y distribución de las vacunas, así como la movilidad de las personas que tengan agendado el turno de vacunación.

Artículo 12.- Durante la vigencia del estado de excepción, se garantizará el desarrollo de todos los procesos de transición y de posesión de nuevas autoridades, determinados en la legislación vigente. Para estos efectos, se dispone al COE Nacional la determinación e implementación de las medidas necesarias para estos fines.

Artículo 13.- DETERMINAR que el alcance de la suspensión del ejercicio del derecho a la inviolabilidad de domicilio, se aplicará únicamente durante los horarios de toque de queda, con la finalidad de controlar incidentes de aglomeraciones y fiestas clandestinas en propiedad privada, que incumpliendo la prohibición de asociación y reunión dispuesta en este Decreto, se desarrollen en las provincias de Azuay, Imbabura, Loja, Manabí, Santo Domingo de los Tsáchilas, Guayas, Pichincha, Los Ríos, Esmeraldas, Santa Elena, Tungurahua, Carchi, Cotopaxi, Zamora Chinchipe, El Oro y Sucumbios.

El Ministerio de Gobierno, a través de las intendencias y de la Policía Nacional, ejecutarán las medidas de control pertinentes para el cumplimiento de esta disposición.

Se dispone que las medidas de control que se realicen en el contexto de esta suspensión deberán respetar todos los derechos constitucionales que no se encuentran suspendidos y que estas medidas se ejecutarán únicamente para dispersar las reuniones, asociaciones, aglomeraciones y fiestas clandestinas, y disuadir la ocurrencia de las mismas.

Todo procedimiento de determinación de responsabilidades y sanciones para los infractores, que se inicien a consecuencia de estas medidas de control, se desarrollarán en cumplimiento de la normativa vigente para el efecto y en estricto apego a las garantías del debido proceso.

LENÍN MORENO GARCÉS

PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

Artículo 14.- DISPONER las requisiciones a las que haya lugar, para poder superar el desabastecimiento de medicamentos e insumos médicos que la Autoridad Sanitaria Nacional considere urgentes para la atención de la emergencia sanitaria. Las requisiciones se harán en casos de extrema necesidad y en estricto cumplimiento del ordenamiento jurídico aplicable para esta situación, observando de manera imperiosa los criterios de responsabilidad de la requisición, formalidades y documentación requerida y demás consideraciones sobre la materia contenidas en los reglamentos respectivos.

Artículo 15.- El Ministerio de Economía y Finanzas proveerá los recursos suficientes para atender la situación de excepción, de conformidad con la disponibilidad presupuestaria.

Artículo 16.- Notifíquese de esta declaratoria de estado de excepción a la Asamblea Nacional, la Corte Constitucional y a los organismos internacionales correspondientes.

Artículo 17.- Notifíquese de la suspensión del ejercicio del derecho libertad de tránsito, libertad de asociación y reunión, e inviolabilidad de domicilio, a la población ecuatoriana a través de los medios de comunicación e infórmese diariamente a la ciudadanía sobre las medidas de control para el cumplimiento del presente Decreto.

Artículo 18.- Disponer al Ministerio de Salud Pública y al Servicio Nacional de Gestión de Riesgos y Emergencias informen a la Presidencia de la República, de modo permanente, la atención y evolución de la calamidad pública en el Ecuador, en el contexto del estado de excepción declarado mediante el presente Decreto Ejecutivo.

Artículo 19.- De la ejecución del presente Decreto Ejecutivo que entrará en vigencia desde la fecha de su expedición, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial, encárguese al Ministerio de Salud Pública, al Servicio Nacional de Gestión de Riesgos y Emergencias, Secretaría General de Comunicación, Ministerio de Gobierno, Ministerio de Defensa Nacional y al Ministerio de Economía y Finanzas.

Dado en el Palacio Nacional, en Quito, a 21 de abril de 2021.



Lenín Moreno Garcés

PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR

Quito, 22 de abril del 2021, certifico que el que antecede es fiel copia del original.

Documento firmado electrónicamente

Dra. Johana Pesántez Benítez

SECRETARIA GENERAL JURÍDICA

DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR



**MUY ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL
(GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO)**

ALCALDIA

OFICIO CIRCULAR No. AG-CV-2021-04972

Guayaquil, 11 de mayo de 2021

Señores

INTEGRANTES DE LA ASAMBLEA CANTONAL DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

Ciudad

Ref.: Convocatoria a formulación del presupuesto participativo (año 2022)

De mis consideraciones:

La Constitución de la República en su Art. 95 instituye el principio de participación de los ciudadanos en forma individual y colectiva, de manera protagónica, para la toma de decisiones, planificación y gestión de los asuntos públicos, lo cual concuerda con lo establecido en los Artículos 61 número 2, y 83 número 17 de la Carta Magna invocada. Asimismo, la Ley Orgánica de Participación Ciudadana, en sus artículos 56 y 58, establece la existencia de las asambleas locales en las cuales, la ciudadanía se organiza como un espacio para la deliberación pública entre ciudadanos, incidiendo de manera informada en el ciclo de las políticas públicas, la prestación de los servicios y en general, la gestión de lo público.

El Comité de Operaciones de Emergencia Nacional (COE Nacional), el 17 de julio de 2020, dispuso que los Gobiernos Autónomos Descentralizados ejerzan el control del espacio público, adoptando las decisiones en el ámbito de sus competencias y observando los parámetros y límites a las definiciones determinadas por tal Comité, conforme lo dispuesto en el Dictamen No. 3-20-EE/20 de la Corte Constitucional. Así también, el COE Nacional, el 22 de julio de 2020, resolvió insistir a la ciudadanía que es de responsabilidad individual adoptar las medidas de prevención para el control de la pandemia.

Como antecedentes que motivan la presente Convocatoria, tenemos que el Art. 70 de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana, instituye el procedimiento para la elaboración del presupuesto participativo, cuya discusión y aprobación, se realiza con la ciudadanía y las organizaciones sociales que desean participar, de manera conjunta con la autoridad competente.

Así también, el COOTAD, en su Art. 304 letra c, ha establecido que el Sistema de Participación Ciudadana se constituye a fin de elaborar presupuestos participativos de los Gobiernos Autónomos Descentralizados, en armonía con lo establecido por el Art. 234 de dicho Código, según el cual todo presupuesto debe contener una descripción de la magnitud e importancia de la necesidad pública a satisfacer, especificando sus objetivos y metas e indicando los recursos necesarios para su cumplimiento.

Mediante Decreto Ejecutivo No. 1291 del 21 de abril de 2021, el Presidente de la República declaró Estado de Excepción por calamidad pública debido al contagio acelerado de grupos de atención prioritaria que producen las nuevas variantes de la COVID, además por conmoción social debido a la saturación del sistema de salud y desabastecimiento de medicamentos e insumos médicos necesarios para la atención emergente de la enfermedad, en 16 provincias del



**MUY ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL
(GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO)**

ALCALDÍA

AG-CV-2021-04972

Guayaquil, mayo 11 de 2021

Página 2 de 2

país, incluida la Provincia del Guayas, con el fin de continuar con el control de la enfermedad a través de medidas excepcionales necesarias para mitigar su contagio masivo en el país.

El artículo 10 del Decreto Ejecutivo No. 1291, determina que el alcance de la suspensión del ejercicio del derecho a la libertad de asociación y reunión, se realizará únicamente con la finalidad de evitar reuniones y aglomeraciones que provocan un contagio acelerado, prohibiéndose la realización de todo evento de afluencia y congregación masiva en las 16 provincias del país, incluida la Provincia del Guayas.

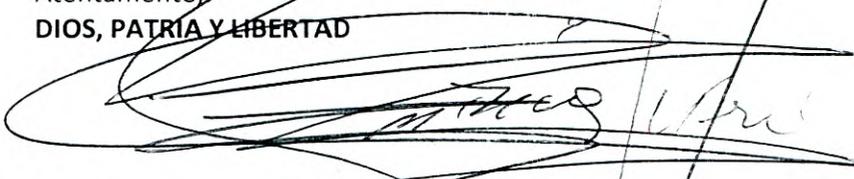
En razón de las medidas dispuestas por los organismos competentes, ante la pandemia que estamos atravesando, que obligan a mantener el distanciamiento social, para evitar un contagio masivo en la población, este Gobierno Municipal se ve imposibilitado en llevar a cabo una Asamblea local presencial, dentro del proceso de formulación del presupuesto participativo; sin embargo **CONVOCO, POR ESTE MEDIO, a los integrantes de la Asamblea Cantonal de Participación Ciudadana**, a efecto de conocer las propuestas de la ciudadanía a través de las organizaciones sociales y sus delegados de las unidades básicas de participación, respecto de obras y servicios que benefician a la comunidad. En razón de lo anterior, solicito a ustedes, se sirvan remitir a este Despacho, en forma escrita hasta el próximo **lunes 17 de mayo de 2021**, a las 12h00 a fin de incorporar tales propuestas y así elaborar el Anteproyecto de Presupuesto Municipal para el ejercicio fiscal del año 2022. Lo indicado, a efecto de dar cumplimiento a lo previsto en el Art. 20 de la Ordenanza que regula el Sistema de Participación Ciudadana del cantón Guayaquil.

Del contenido de las propuestas que efectúen y del borrador de presupuesto que será elaborado por la Dirección Financiera Municipal, comunicaré oportunamente, de modo que participen ustedes en el mismo, a efectos de la emisión de la respectiva Resolución de la Asamblea Cantonal de Participación Ciudadana.

Utilizo la ocasión para expresar los sentimientos de mi más alta estima.

Atentamente,

DIOS, PATRIA Y LIBERTAD


Dra. Cynthia Viteri Jiménez
ALCALDESA DE GUAYAQUIL
PRESIDENTA DE LA ASAMBLEA CANTONAL DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

CVJ/MHG/SLC

CC

Ab Martha Herrera Granda, SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL
Lic. Jorge Rodríguez Cuesta, CONCEJAL DE GUAYAQUIL— DELEGADO DEL CONCEJO MUNICIPAL
ANTE LA ASAMBLEA CANTONAL DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA
Ing Haydeé Moreno Demera, DIRECTORA FINANCIERA
Ing. Jorge Erazo Suárez, JEFE DE PRESUPUESTO (E)